

Se comunica a la empresa que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE NOTIFICACION y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de QUINCE DIAS, puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Artº 23 del Dto. 1860/75, de 10 de Julio.- Asimismo se advierte que de no ser ejercitado derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 10 de julio de 1985.

El Jefe de Inspección de Trabajo

ANUNCIO

2645

Conforme a lo dispuesto en el Artº 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa ALMACENES APOLO S.A., con último domicilio conocido en Vara de Rey 53, de Logroño, dedicada a la actividad de comercio, se pone en conocimiento de la misma que, por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de liquidación nº 208/85 de 22-4-85 que a continuación se detalla:

«Falta cotización a la Seguridad Social de Roberto Romero sobre 51.300 ptas. mes de 1-8-84 a 31-12-84. - Francisco Sáenz sobre 76.650 ptas. mes de 1-8-84 a 31-12-84. Teodoro González sobre 53.330 ptas. mes de 1-8-84 al 10-10-84. Angel Allo sobre 61.500 ptas. mes de 1-8-84 a 10-1-84. Se infringe el Art. 64, 68 y 70. Dto. 2065/74 de 30 Mayo».

El importe de las cuotas de seguridad social, Formación Profesional, Fondo Garantía Salarial, Desempleo y Accidentes de Trabajo, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTISIETE PESETAS (485.227,- ptas.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de QUINCE DIAS puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de Julio.- Asimismo se advierte que de no poder ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.-

Logroño, 10 julio de 1985.

El Jefe de la Inspección de Trabajo

ANUNCIO

2646

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa ALMACENES APOLO, S.A. con último domicilio conocido en Vara de Rey 53, de Logroño, dedicada a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 209/85, de 22-4-85, que a continuación se detalla:

Falta de Cotización a la Seguridad Social de Roberto Romero 51.300 ptas. de 1-1-85 a 31-1-85. Francisco Sáenz 76.650 ptas. de 1-1-85 a 31-1-85. Se infringe el Art. 64, 68 y 70 de Dto. 2065/74 de 30 de Mayo.-»

El importe de las cuotas de la Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo Garantía Salarial, Desempleo y Accidentes de Trabajo y Fondo Solidaridad, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS VEINTINUEVE PESETAS.- (58.929 ptas.).-

Se comunica a la empresa que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social, (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de QUINCE DIAS puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/1975 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 10 de julio de 1985.

El Jefe de la Inspección de Trabajo

ANUNCIO

2540

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa BEYTESA, S.A., dedicada a la actividad de Construcción y con último domicilio en la Avda. de Gonzalo de Berceo número 2, en Logroño, que por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en virtud de las competencias conferidas, se ha dictado con fecha 14 del pasado mes de Junio, Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Leyes Sociales formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000,- ptas.) a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.2. a) de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, por no haber dado ocupación efectiva a la casi totalidad de su plantilla, con excepción de los trabajadores que presten servicios en la Sección de Contabilidad, calificándose dicha infracción como MUY GRAVE EN GRADO MINIMO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, a tenor de cuanto previene el Capítulo III del Decreto 1860, de 10 de Julio de 1975. Adviértesele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro de los quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 4 de julio de 1985.

ANUNCIO

2733

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa ABRAHAM BLANCO JUSTA, cuyo último domicilio conocido era C/. 18 de Julio s/n. de la localidad de Alberite, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, Resolución en los expedientes marginados, incoados como consecuencia de Actas de Liquidación, formuladas por la Inspección Provincial de Trabajo, en cuyo fallo se confirman dichas Actas, cuyo montante total asciende a pesetas CIENTO SESENTA Y DOS MIL VEINTIDOS (162.022).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el término de QUINCE DIAS hábiles siguientes al de publicación del presente Anuncio, por conducto de esta Dirección y previo depósito del importe total a que asciende la liquidación, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debiendo informar de ello a esta Dependencia, en el supuesto de interponer tal recurso directamente ante la expresada Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 33.1.b del Decreto de 10 de Julio de 1975. Transcurrido dicho término, de no interponerse recurso en tiempo y forma deberá hacerse efectivo el mencionado importe en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, ya que en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Logroño, 16 de julio de 1985.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO

2.621

Conforme a lo dispuesto en el Artº 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa ANDRES PEREZ CASUDO, con último domicilio conocido en c/ Duquesa de la Victoria 59-2º C de Logroño, dedicada a la actividad de limpieza, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción núm. 626/84. Expte.: SS-134/85 de fecha 9-10-84, cuyo texto es el siguiente:

«El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que por la Empresa de referencia se contrató la prestación de servicios de los trabajadores Pedro María Royo Alcazar (alta el 15-5 y baja 30-6-84), Roberto y María Pureza García Entrena (alta el 12-3-84 y baja el 30-6-84), sin daries de alta en la Seguridad Social. Se aprecia infracción al Artº 64 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 y al Artº 17 de la O. Ministerial de 28-12-66. Tal infracción se califica como GRAVE EN GRADO MEDIO, conforme a lo dispuesto en el Artº 4.1.2.d) y el Artº 5 del Decreto 2892/70 de 12 de Septiembre. Que si se levanta Acta de Liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCUENTA MIL (50.000), de conformidad con lo dispuesto en el Artº 6.2 del Decreto 2892/70 de 12 de Septiembre».

Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES